



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 257-2019-UNISCJA**

La Merced, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 101-2019-A/MPCH, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, con Oficio Múltiple N° 101-2019-A/MPCH, de fecha 17 de diciembre de 2019, el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación hace extensivo la invitación a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para pertenecer al concejo de cultural de la provincia de Chanchamayo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, encargar al responsable de la Oficina de Interculturalidad como representante de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su incorporación al Consejo Cultural de la Provincia de Chanchamayo;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O N° 257-2019-UNISCJA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

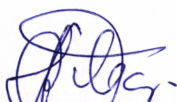
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al responsable de la **OFICINA DE INTERCULTURALIDAD** como representante de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su incorporación al Consejo Cultural de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al responsable de la Oficina de Interculturalidad para el cumplimiento de la presente Resolución.

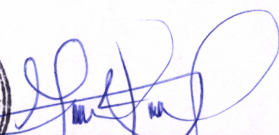
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

